



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3248

Sancionada el 1 de octubre de 1958. Promulgada el 14 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.755, del 20 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase los Decretos Leyes Nros. 816, 838 y 841, dictados por la ex- Intervención Federal de la Provincia en fechas 10 y 29 de abril de 1958.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 14 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti